

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026.

VISTOS: Los autos "**MAGGI, DAMIAN ISMAEL C/ QUINTANA, JOSE DANIEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (BA-30780-C-0000)**" en los que se solicita regulación de honorarios,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con resuelto por la Cámara de Apelaciones en fecha 10/02/2026 corresponde regular los honorarios de la letrada patrocinante de la parte demandada.

2º) Que la base asciende a la suma de \$22.225.835,59 conforme precedente "Rebattini" (STJ, Se. 56 - 12/06/2024), a los fines de la regulación de los honorarios profesionales, el monto base que se tomará en cuenta será el monto de capital reclamado en la demanda con más sus intereses devengados desde la interposición de demanda hasta el efectivo pago, conforme tasas judiciales establecidas en la doctrina legal del precedente "Machín" (STJ Se. 104/2024) o la que en su futuro las reemplace.

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de Silvina Cohen Arazi (letrada patrocinante de la parte demandada) en la suma de \$4.000.650,40 (18% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212)

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de la Dra. Cohen Arazi en la suma de \$4.000.650,40 con la base y pautas mencionadas en los considerandos los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución..

II) Notificar la presente de conformidad con lo normado por el Art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez